

Rad. 269.2022 Divorcio
Demandante. JOHANA ALEJANDRA ZAPATA
Demandado. CARLOS ARTURO LOZANO BASTIDAS

Constancia secretarial. A despacho de la señora juez, informando que se realizó consulta del proceso tramitado por las mismas partes y que cursó ante el Juzgado Quinto de Familia bajo partida 207.2022 del sistema de consulta general Nueva Consulta Siglo XXI y posteriormente, en el micro sitio del Juzgado en los estados electrónicos, tal y como se evidencia en los siguientes pantallazos:

Estado No.	Fecha de Estado	Contenido	Auto o Providencia
085	01/06/2022	Ver Estado	Ver Providencia 2015-539 Ver Providencia 2019-561 Ver Providencia 2022-010

Sírvase proveer.

PASA A JUEZ. 28 de agosto de 2023. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1580

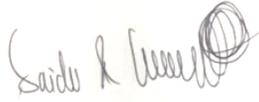
Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

i. De la consulta realizada por la secretaria del Juzgado en los estados electrónicos del Juzgado Quinto Homólogo, se advirtió la providencia No. 1114 del 2 de junio de calenda pasada por medio de la cual se rechazó de plano la demanda de divorcio interpuesta a través de apoderado judicial por JOHANA LAEJANDRA ZAPARA contra CARLOS ARTURO LOZANO BASTIDAS, el Despacho haciendo uso de la facultad probatoria contenida en el art. 101 del C.G.P., tendrá en cuenta dicha providencia como prueba para resolver la excepción previa, por lo que se decreta de oficio tal documental.

Rad. 269.2022 Divorcio
Demandante. JOHANA ALEJANDRA ZAPATA
Demandado. CARLOS ARTURO LOZANO BASTIDAS

ii. Notificar la presente decisión a los apoderados judiciales de las partes por el medio más expedito, remitiendo la presente decisión a las cuentas electrónicas que reposan en el plenario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.